

EXPEDIENTE N° 2.020



AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

- ALMERÍA -

OFICINA:

INSTRUIDO A INSTANCIA DE:

ASUNTO:

CONVENIO

AYUNTAMIENTO - CUSENTINO

==

COMIENZO:

TERMINACIÓN:

RESOLUCIÓN RECAÍDA:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA Y COSENTINO, S.A.U.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se redacta la siguiente Memoria Justificativa, que formará parte del Expediente de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria y la Mercantil Cosentino, S.A.U.

1. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto plasmar y clarificar diferentes aspectos urbanísticos, situación administrativa de los distintos Proyectos ejecutados, la colaboración en materia de formación y empleo y el plan de pago de las liquidaciones tributarias pendientes.

Forman parte del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria y la Mercantil Cosentino, S.A.U.

2. Necesidad y oportunidad del convenio

La necesidad de aprobar y firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes se fundamenta en dar respuesta a todas las cuestiones y aspectos pendientes (urbanísticos, tributarias y empleo y formación) a los que ambas partes se quieren ajustar, y que, en todo caso, responden a la consecución de unos fines que llevan implícito un interés común y general.

Asimismo, en la presente Memoria se deja constancia de que lo convenido en el Convenio, acredita, suficientemente, el interés económico, social y general del Municipio de Cantoria.

3. Impacto económico del Convenio

En relación al impacto económico del Convenio de Colaboración, se deja constancia de la importante repercusión económica que el mismo tiene para el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, y por consiguiente, para el Municipio, dados los ingresos a aplicar en el presente Ejercicio Económico así como en los próximos años, que devienen de liquidaciones tributarias pendientes de abonar así como de los ajustes practicados en concepto de IAE que tendrá repercusión en los futuros Ejercicios Económicos.

4. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Dado que el Convenio supone una importante incidencia en los ingresos que va a tener el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, es esencial, en esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de ambas.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que no ha sido necesario formalizar una operación

de crédito para financiar los gastos generados, ya que no existen gastos como tales para el Ayuntamiento.

En relación con la deuda comercial, se pone de manifiesto que el Convenio no afecta a la misma, suponiendo el que se puedan cumplir a corto y medio plazo, el periodo medio de pago a proveedores.

Queda constancia que no existirán para la Entidad deuda financiera.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto debe indicarse que los efectos del Convenio de Colaboración, en materia económica, no se encuentran previstos en el Presupuesto Inicial del Ayuntamiento, sin que suponga, como se ha indicado, ningún tipo de gasto.

5. Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad

A tal efecto, señalar, que los convenios de colaboración no podrán tener por objeto, prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustarán a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, según dispone el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se verifica que se trata de un convenio de colaboración ordinario contemplado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su caso, que existe una habilitación legal en la que se fundamenta la celebración de dicho convenio, sin que tenga carácter ni contractual ni subvencional.

6. Cumplimiento de la Ley 40/2015

Finalmente, se deja constancia de que el presente Convenio, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria y la Mercantil Cosentino, S.A.U., se ajusta a los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cantoria, a 1 de octubre de 2.020

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un Convenio de Colaboración con la Mercantil Cosentino, S.A.U., cuya finalidad sea la de plasmar y clarificar diferentes aspectos urbanísticos, situación administrativa de los distintos Proyectos ejecutados, la colaboración en materia de formación y empleo y el plan de pago de las liquidaciones tributarias pendientes.

A suscribir con la Mercantil Cosentino, S.A.U.

Visto cuanto antecede,

DISPONGO

Que por el Secretario Municipal se emita Informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del meritado Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Cantoria, a 2 de octubre de 2.020

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega



INFORME DE SECRETARÍA

PEDRO RUMÍ PALMERO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA (ALMERÍA), de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 5 de octubre de 2.020 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

SEGUNDO.- La legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO.- Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios interadministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.



c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

CUARTO.- Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.

QUINTO.- Hay que tener en cuenta que el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece expresamente la obligación de las entidades del Sector Público de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la comunidad autónoma, según corresponda, aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

Asimismo, la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los

celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, concreta la información, documentación, procedimiento y medio para llevar a cabo la remisión electrónica de los convenios incluidos en el citado artículo 53.1 que se hubieran formalizado a partir del 2 de octubre de 2016, remisión que tendrá lugar, en todo caso, a partir del 15 de enero de 2017.



SEXTO.- De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá **hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

SÉPTIMO.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. El convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación. En el caso que nos ocupa, consta en el Expediente, Memoria Justificativa de la Alcaldía-Presidencia.

B. Redactada la memoria y una vez negociado y suscrito el texto inicial del convenio,.

C. En su caso y aprobado inicialmente, el texto inicial del convenio se someterá a información pública, de acuerdo con lo



establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El trámite de información pública no es preceptivo, si bien, a juicio del que suscribe, se considera conveniente incluir dicho trámite por razones de transparencia, y, en particular, cuando el convenio pueda afectar a intereses generales.

D. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la entidad o persona que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

E. El convenio se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.

F. El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

El artículo 48.8 de la Ley 40/2015 dispone, que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, por

lo que no es necesaria su publicación, surtiendo efectos en el momento de la prestación de dicho consentimiento.

En cualquier caso, y en función de si el convenio afecta a intereses generales que hagan conveniente su publicación, podrá publicarse el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la obligación de publicar la relación de los convenios suscritos de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Es todo cuanto este Secretario tiene el honor de informar, a reserva de cualquier otro mejor fundado en derecho.

Cantoria, a 2 de octubre de 2.020

EL SECRETARIO MUNICIPAL,

Fdo. Pedro Rumí Palmero



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un Convenio de Colaboración con la Mercantil Cosentino, S.A.U., cuya finalidad sea la de plasmar y clarificar diferentes aspectos urbanísticos, situación administrativa de los distintos Proyectos ejecutados, la colaboración en materia de formación y empleo y el plan de pago de las liquidaciones tributarias pendientes, a suscribir con la Mercantil Cosentino, S.A.U.

A la vista del Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir,

DISPONGO

PRIMERO.- Que se proceda a suscribir el texto inicial del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria y la Mercantil Cosentino, S.A.U.

SEGUNDO.- Someter el texto inicial del Convenio a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Tras la información pública, que por los Servicios Técnicos Municipales, se informe, en su caso, sobre las alegaciones presentadas.

Cantoria, a 7 de octubre de 2.020

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

PROPUESTA

Con fecha 1 de octubre de 2.020, por la Alcaldía-Presidencia, se redacta Memoria Justificativa para la celebración del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria y la Mercantil Cosentino, S.A.U., dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con fecha 2 de octubre de 2.020, por Providencia de la Alcaldía, se solicita al Secretario Municipal Informe sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable para la aprobación del citado Convenio entre las partes.

Con fecha 2 de octubre de 2.020, por Secretaría se emite Informe, dando cumplimiento con ello a lo solicitado por la Alcaldía.

Con fecha 7 de octubre de 2.020, por Providencia de la Alcaldía se dispone la suscripción del texto inicial del Convenio de Colaboración entre ambas partes, redactado en fecha 6 de octubre de 2.020.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo señalado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria y la Mercantil Cosentino, S.A.U., en los términos transcritos a continuación:

En la Villa de Cantoria (Almería), a 13 de octubre de 2.020

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA Y COSENTINO, S.A.U.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA**, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, con C.I.F. núm. P0403100A, con domicilio a efectos del presente Convenio en Plaza del Ayuntamiento 1 de Cantoria, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2.019.

Y DE OTRA PARTE, **DON FRANCISCO MARTÍNEZ-COSENTINO JUSTO**, con N.I.F. núm. [REDACTED], en su condición de Presidente y Consejero Delegado de COSENTINO, S.A.U., CIF A-04117297 y domicilio a efectos de notificaciones en Cantoria, Carretera de Baza a Huércal-Overa, km 59, siendo nombrado para el cargo mediante decisiones del Socio Único protocolizadas en Escritura Pública autorizada por el Notario de Macael, Dña. María del Pilar Jiménez Serrano el 1 de diciembre de 2016 para el número 1.048 de orden de su protocolo.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para la celebración del presente Convenio de Colaboración y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que COSENTINO es una Sociedad Mercantil dedicada a la producción y comercialización de superficies destinadas al mundo de la construcción. Las instalaciones fabriles de COSENTINO se encuentran ubicadas en su Polígono Industrial situado, prácticamente en su totalidad, en el Término Municipal de Cantoria.

En la actualidad, COSENTINO cuenta, entre otras instalaciones, con 2 líneas de Dekton®, 14 de Silestone®, un taller de elaboración,

una fábrica de productos 3D y una plataforma logística automatizada. Asimismo, en el Polígono Industrial de COSENTINO en Cantoria se ubican los servicios corporativos que dan soporte al negocio internacional del Grupo.

SEGUNDO.- Que la implantación de la industria de COSENTINO en Cantoria ha venido desarrollándose durante los últimos 40 años pasando de ser una pequeña empresa dedicada a la elaboración de piedra natural a una multinacional que fabrica distintos productos y que está presente en mercados de todo el mundo. El crecimiento empresarial de COSENTINO ha necesitado del desarrollo de distintos instrumentos de planeamiento para adaptar su actividad a las particularidades concretas del suelo en el que se ubica.

TERCERO.- Que, en lo que se refiere a las tipologías de suelo, el Polígono Industrial de COSENTINO cuenta con una zona de suelo urbano consolidado que tiene una superficie de 211.126 m² y dos zonas de desarrollo en Suelo No Urbanizable tramitadas bajo la figura de Proyecto de Actuación y Plan Especial con unas superficies de 113.623 m² y 682.680 m², respectivamente.

COSENTINO ha expuesto al Ayuntamiento de Cantoria, la necesidad de consolidar como Suelo Urbano las áreas industriales ubicadas en suelo No Urbanizable, de tal manera que se garantice la continuidad y el retorno económico de la inversión. Los distintos desarrollos urbanísticos requieren de determinados ajustes para su plena adecuación a los instrumentos y normas urbanísticas de carácter general que resultan de aplicación.

Uno de los instrumentos que pueden facilitar la consolidación de los suelos del Polígono Industrial es la Declaración de Interés Autónomo del Polígono, instrumento al que COSENTINO tiene acceso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras la Declaración de Interés Estratégico concedida por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos publicada mediante Orden de 29 julio de 2019.

CUARTO.- Que es intención de COSENTINO continuar con su compromiso inversor en su Polígono Industrial de Cantoria,

CUARTO.- Que es intención de COSENTINO continuar con su compromiso inversor en su Polígono Industrial de Cantoria, fomentando la economía local, así como el desarrollo sociocultural de la toda la Comarca del Almanzora y, especialmente, del Municipio de Cantoria que es donde su ubica la mayor parte de su actividad. Para ello es intención de las partes establecer vías de colaboración para el desarrollo de políticas educativas y de empleo en el municipio.

QUINTO.- Que es intención de COSENTINO, que las transformaciones que se plantean a través del presente documento no perjudiquen en modo alguno los legítimos intereses municipales.

SEXTO. - Que, en virtud de lo expuesto, las partes tienen convenida la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CONSUMACIÓN DE LAS CESIONES URBANÍSTICAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. Tal y como se ha puesto de manifiesto en la Parte Expositiva, el Polígono Industrial cuenta con una superficie de 211.126 m2 con la clasificación de Suelo Urbano Consolidado. El ámbito denominado Sector 2 de las NNSS se desarrolló en virtud de Plan Parcial aprobado definitivamente en el año 2000. Posteriormente, en el año 2001, se tramitó una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que fue aprobada definitivamente mediante Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, adoptada en Sesión de 7 de febrero de 2001. Dicha Modificación Puntual incluyó zonas de espacios libres, equipamiento deportivo y superficie para uso social con una extensión de 22.998 m2. Dichos espacios se detallan en el plano que se adjunta como Anexo I. Como Anexo II se adjunta Resolución de la Alcaldía de Cantoria de 22 de junio de 2001 respecto de las cesiones que *"teniendo en cuenta que su ubicación respecto a la población de Cantoria, alejadas del núcleo urbano, no resultan necesarias para el sistema de equipamiento del Municipio"*.

Mediante este Convenio, las partes vienen a poner fin a las dudas interpretativas que pudieran generar la configuración de las cesiones derivadas de la Modificación Puntual de 2001. En este sentido, para la regularización total de las cesiones derivadas de la Modificación Puntual, COSENTINO entregará al Ayuntamiento de Cantoria las siguientes fincas:

- o Parcela 234 del Polígono 1 con una superficie catastral de 38.493 m2.
- o Parcela con la siguiente descripción 1.- URBANA.- En el Paraje de la Torreta o Rambla de Pedro Gea, hoy Polígono Industrial Las Palmeras, Término de Cantoria, parcela de terreno de suelo industrial de cabida trece áreas, cincuenta centiáreas o mil trescientos cincuenta metros cuadrados. Linda.- Al norte: parcela de la entidad Derivados y Pinturas del Almanzora, S.A. AL este: Calle denominada Principal II. Al sur: Calle denominada Transversal I; Al oeste: finca segregada de la matriz.

Los referidos suelos serán entregados por COSENTINO al Ayuntamiento de Cantoria mediante Escritura Pública en el momento en que se den las condiciones jurídicas para la ejecución de la transmisión. Con la entrega de los referidos suelos, el Ayuntamiento de Cantoria se da por totalmente saldado y finiquitado en relación con cualquier derecho urbanístico que le pudiera corresponder en relación con los instrumentos de ordenación y desarrollo del suelo industrial ubicado en el Polígono de COSENTINO.

En caso de que la Parcela 234 del Polígono 1 fuera incluida en el ámbito de la Declaración de Interés Autonómico, COSENTINO se compromete a lo siguiente: (i) que el destinatario final de la misma por causa de las cesiones legales sea el Ayuntamiento de Cantoria (ii) entregar al Ayuntamiento un suelo de similares características que pueda servir a los intereses municipales.

SEGUNDA.- EDIFICABILIDAD EN SUELO INDUSTRIAL Y NATURALEZA JURÍDICA DE LOS VIALES INTERIORES DEL POLÍGONO. Por parte del Ayuntamiento se encargó, al Equipo Redactor de su Plan General de Ordenación Urbana, la emisión de

Informe por el que se analizaran los distintos instrumentos urbanísticos impulsados para la implantación de la industria de COSENTINO en Cantoria. Dicho Informe fue suscrito por D. Lamberto Rivera Carreto, el 3 de febrero de 2020 y, analiza, entre otras cuestiones, los consumos de edificabilidad en los ámbitos del Suelo Urbano Consolidado, Proyecto de Actuación de 2005 y Plan Especial de 2011. Sin entrar a valorar el contenido del Informe, mediante el presente Convenio, las partes se comprometen a proceder a la regularización de cualquier desajuste que pudiera existir en las edificabilidades consumidas para la implantación industrial respecto de los instrumentos de ordenación y desarrollo, concretamente:

- El Ayuntamiento incluirá en el Plan General de Ordenación Urbana, que en la actualidad se encuentra en fase de previa a la Aprobación Inicial, los parámetros de edificabilidad tanto en Suelo Urbano Consolidado como en el Proyecto de Actuación de 2005, que se ajusten a la realidad y necesidades de la implantación industrial de COSENTINO, S.A.U.
- Como se ha hecho referencia en la Parte Expositiva, COSENTINO se encuentra en fase de tramitación de la Declaración de Interés Autonómico para la consolidación urbanística del Polígono. Dentro de los parámetros urbanísticos de la DIA, COSENTINO incluirá una edificabilidad en la trama de Suelo urbano y Proyecto de Actuación de 2005 que se ajusten a la realidad de las construcciones del Polígono.

En lo que se refiere a los viales interiores del Polígono, mediante la firma del presente Convenio, las partes vienen a refrendar lo dispuesto en los distintos acuerdos municipales e instrumentos urbanísticos que los definen como elementos de carácter privativo titularidad de COSENTINO. Este carácter privativo, que se consolida a través de este documento, viene recogido en los siguientes documentos:

- La Resolución de la Alcaldía de Cantoria, de 22 de junio de 2001, que se ha incorporado como Anexo II, que se refiere al interior del Polígono como una *"zona a vallar necesaria para garantizar la seguridad de la industria"*.

- El artículo 9 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de 2011 que dispone que *"la totalidad de las redes de infraestructuras y servicios son una continuación de las existentes, son de carácter privado y se diseñarán, dimensionarán y ejecutarán, en función de las necesidades de la actividad industrial"*.
- El Informe emitido por los Servicios de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería, de 28 de mayo de 2013. Este Informe al que las partes se remiten a los efectos oportunos, si bien emitido para una cuestión tributaria, concluye lo siguiente sobre las infraestructuras internas del Polígono:

"En realidad estamos ante obras ordinarias de urbanización, pues no son obligatorias, el promotor puede o no realizarlas, no estando obligado a ello, y por supuesto no se trata de la creación de un viario o entramado abierto al público, sino de obras privadas en suelo no urbanizable, incluidas en un Proyecto de Actuación o Plan Especial, que no es asimilable a un Plan Especial de Reforma Interior en suelo urbano."

TERCERO.- CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZADO DE ZONAS DESARROLLADAS BAJO INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO EN SUELO NO URBANIZABLE. Actualmente existen dos bolsas de suelo en el Polígono de COSENTINO cuyo uso industrial fue autorizado mediante actuaciones de interés público en Suelo No Urbanizable. Estas actuaciones se corresponden con las zonas habilitadas por el Plan Especial de 2011 y el Proyecto de Actuación de 2015.

Las actuaciones de interés público en Suelo No Urbanizable tienen por definición legal un carácter temporal que tiene mal encaje con el volumen de la inversión realizada por COSENTINO y la voluntad de continuidad de su industria en el Término Municipal de Cantoria. Además, las zonas desarrolladas en Suelo No Urbanizable, cuentan con las infraestructuras y servicios propios de los suelos urbanizados. Es intención de las partes eliminar este componente de temporalidad mediante la clasificación como suelo urbanizado de las zonas desarrolladas por el Plan Especial de 2011 y Proyecto de Actuación de 2005, todo ello bajo los parámetros fijados por legislación urbanística que resulte de aplicación y los términos

específicos contenidos en este Convenio y que se detallan a continuación:

- El Plan General de Ordenación Urbana, que se encuentra en tramitación, clasificará como Suelo Urbano Consolidado las superficies de suelo incluidas en el Plan Especial de 2011 y Proyecto de Actuación de 2005.
- La Declaración de Interés Autonómico que está promoviendo COSENTINO, clasificará como suelo urbanizado las áreas comprendidas en las referidas zonas que en la actualidad tienen la consideración de Suelo No Urbanizable.
- Ambos instrumentos, Plan General de Ordenación Urbana y Declaración de Interés Autonómico, incluirán las reservas mínimas de suelo para usos dotacionales que se deriven del proceso de transformación de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LOUA.
- En lo que se refiere a la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo, en el ámbito de la tramitación de la Declaración de Interés Autonómico y del Plan General de Ordenación Urbana, las partes acuerdan que se tengan en consideración las cantidades ya abonadas por COSENTINO por causa de las inversiones realizadas en Suelo No Urbanizable. De igual forma, el Ayuntamiento y COSENTINO acuerdan fijar el importe de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo derivado de la transformación del Suelo No Urbanizable (Plan Especial y Proyecto de Actuación) en suelo urbanizado en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000.-Euros). Esta cantidad será abonada por COSENTINO al Ayuntamiento en metálico en el momento de la concesión de las licencias municipales preceptivas para la ejecución de las inversiones en su momento habilitadas por el Plan Especial y Proyecto de Actuación y que se encuentran pendientes de ejecución.

CUARTO.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS HASTA LA FECHA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL. Durante los últimos meses el Ayuntamiento ha llevado

a cabo una inspección y revisión de los Expedientes de obra y actividad relacionados con las inversiones realizadas por COSENTINO durante los últimos años. Dicho proceso de revisión ha concluido con la confirmación de la adecuación a Derecho de todas las obras que COSENTINO ha desarrollado en el Polígono de Cantoria. Igualmente, todas las actividades que desarrolla COSENTINO, cuentan con las correspondientes autorizaciones dentro del ámbito de las competencias municipales.

Todo lo anterior implica que, a parte de los expedientes que se encuentran en tramitación a la fecha de firma de este Convenido, no existe pendiente de pago cantidad alguna por ningún concepto tributario o prestacional derivado de las obras y/o actividades ejecutadas en el Polígono de COSENTINO.

En lo que se refiere al movimiento de tierras ejecutado por COSENTINO al este de la Rambla del Ciscarico, las partes dejan constancia de que, sin perjuicio de las autorizaciones municipales que amparan su ejecución, las actuaciones sobre dicha zona quedarán asimiladas por el proyecto de planta solar fotovoltaica que se encuentra tramitando COSENTINO GREEN ENERGY, S.L.U.

QUINTO.- COLABORACIÓN EN MATERIA DE FOMENTO DE LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO.- Es intención de las partes establecer políticas de fomento de la formación y empleo en el ámbito del término municipal de tal manera que se consigan las condiciones necesarias para el acceso a puestos de trabajo en COSENTINO por parte de los residentes en Cantoria.

COSENTINO comunicará al Ayuntamiento la apertura de los distintos programas de formación y/o contratación de tal forma que se puedan canalizar las solicitudes de empleo por parte de los residentes en el Municipio de Cantoria.

A través del Ayuntamiento de Cantoria, COSENTINO impartirá sesiones informativas en los centros educativos del Municipio para orientar a los estudiantes sobre las salidas profesionales que requiere la empresa y las formaciones específicas que se requieren al efectivo.

Igualmente, COSENTINO colaborará con el Ayuntamiento en la implantación en el Centro de Educación Secundaria de un Módulo de Formación Profesional que imparta formación técnica específica enfocada a la incorporación laboral a COSENTINO.

SEXTO.- PLAN DE PAGOS SOBRE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES. A la fecha de suscripción del presente Convenio, existen las siguientes liquidaciones pendientes de pago por parte de COSENTINO:

- Liquidación definitiva con número de referencia 020002304976, en concepto de Prestación Compensatoria del Proyecto PR-75 Fábrica Nuevas Superficies Gran Formato, por importe de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.173.499,54.-Euros).
- Acta de Conformidad derivada de la Inspección del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a los ejercicios 2016 a 2019 por importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (280.066,22.-Euros).

Se acuerda que todos los conceptos derivados de las liquidaciones referidas y que suman la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.453.565,76.-Euros) serán abonadas de forma aplazada, sin intereses de demora, por COSENTINO al Ayuntamiento de Cantoria, de acuerdo con los siguientes plazos:

- SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (689.180,60.-Euros), antes del 30 de noviembre de 2020 que se desglosa de la siguiente forma:
 - DOSCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (280.066,22.-Euros) en pago de la liquidación derivada de la

Inspección del Impuesto de Actividades Económicas de los ejercicios 2016 a 2019.

- CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CARTORCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (409.114,38.-Euros) como primer pago de la Liquidación Definitiva con número de referencia 020002304976.
- CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000.- Euros) antes del 30 de marzo de 2021, segundo pago de la Liquidación Definitiva con número de referencia 020002304976
- DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (289.385,16.- Euros), antes del 30 de marzo de 2022 en concepto de último pago de Liquidación Definitiva con número de referencia 020002304976.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INTERPUESTOS POR LA MERCANTIL COSENTINO CONTRA ACUEDOS DEL AYUNTAMIENTO. Una vez firmado el presente Convenio de Colaboración, la Mercantil Cosentino, S.A.U., adquiere el compromiso, como parte integrante del vigente Convenio, de desistir de los recursos administrativos interpuestos en los procedimientos judiciales contra los Acuerdos adoptados por cualquier Órgano Municipal, concretamente:

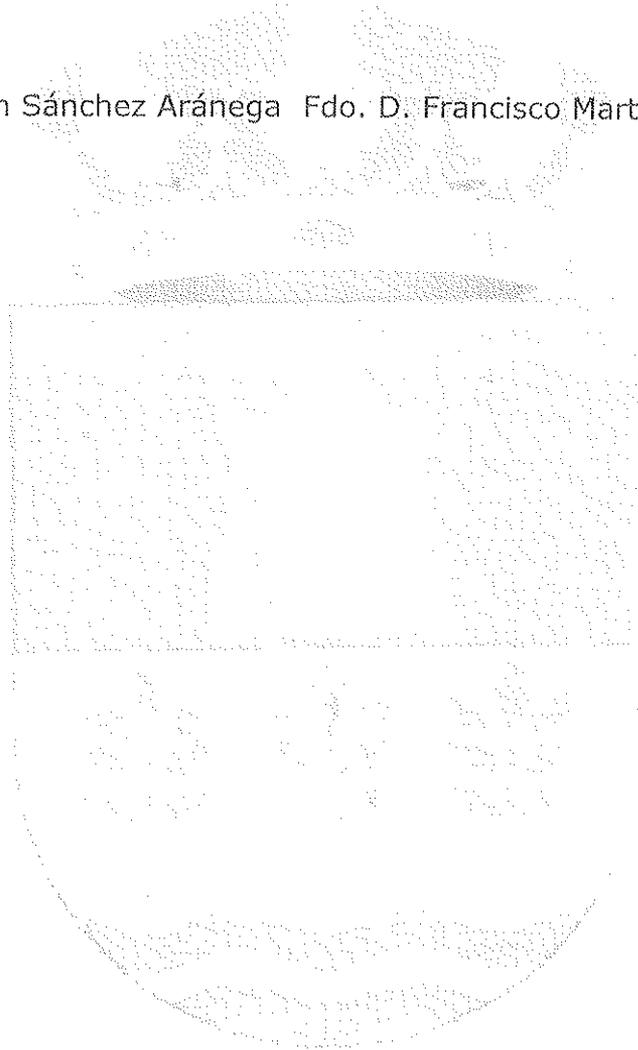
- Procedimiento Ordinario 171/2020, ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo Número 4 de Almería (Acto Recurrido: Resolución de Recurso de Reposición 25.03.2020, Organismo Ayuntamiento de Cantoria).
- Procedimiento Ordinario 176/2020, ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo Número 1 de Almería (Acto Recurrido: Resolución de Recurso de Reposición 25.03.2020, Organismo Ayuntamiento de Cantoria).
- Procedimiento Ordinario 163/2020, ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo Número 2 de Almería (Acto Recurrido: Resolución de Recurso de Reposición 25.03.2020, Organismo Ayuntamiento de Cantoria).

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado, constando de once folios a una sola cara, en el lugar y fecha ut supra.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

COSENTINO, S.A.U.

Fdo. D^a Purificación Sánchez Aránega Fdo. D. Francisco Martínez-Cosentino Justo



SEGUNDO.- Someter el Convenio a información pública por plazo de veinte días.

TERCERO.- Tras la información pública, que por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, se emita Informe, sobre las alegaciones presentadas, en su caso.

Cantoria, a 8 de octubre de 2.020

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega



En la Villa de Cantoria (Almería), a 13 de octubre de 2.020

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA Y COSENTINO, S.A.U.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA**, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, con C.I.F. núm. P0403100A, con domicilio a efectos del presente Convenio en Plaza del Ayuntamiento 1 de Cantoria, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2.019.

Y DE OTRA PARTE, **DON FRANCISCO MARTÍNEZ-COSENTINO JUSTO**, con N.I.F. núm. [REDACTED], en su condición de Presidente y Consejero Delegado de COSENTINO, S.A.U., CIF A-04117297 y domicilio a efectos de notificaciones en Cantoria, Carretera de Baza a Huércal-Overa, km 59, siendo nombrado para el cargo mediante decisiones del Socio Único protocolizadas en Escritura Pública autorizada por el Notario de Macael, Dña. María del Pilar Jiménez Serrano el 1 de diciembre de 2016 para el número 1.048 de orden de su protocolo.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para la celebración del presente Convenio de Colaboración y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que COSENTINO es una Sociedad Mercantil dedicada a la producción y comercialización de superficies destinadas al mundo de la construcción. Las instalaciones fabriles de COSENTINO se encuentran ubicadas en su Polígono Industrial situado, prácticamente en su totalidad, en el Término Municipal de Cantoria.



[Handwritten signature]

CUARTO.- Que es intención de COSENTINO continuar con su compromiso inversor en su Polígono Industrial de Cantoria, fomentando la economía local, así como el desarrollo sociocultural de la toda la Comarca del Almanzora y, especialmente, del Municipio de Cantoria que es donde su ubica la mayor parte de su actividad. Para ello es intención de las partes establecer vías de colaboración para el desarrollo de políticas educativas y de empleo en el municipio.

QUINTO.- Que es intención de COSENTINO, que las transformaciones que se plantean a través del presente documento no perjudiquen en modo alguno los legítimos intereses municipales.

SEXTO. - Que, en virtud de lo expuesto, las partes tienen convenida la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CONSUMACIÓN DE LAS CESIONES URBANÍSTICAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. Tal y como se ha puesto de manifiesto en la Parte Expositiva, el Polígono Industrial cuenta con una superficie de 211.126 m2 con la clasificación de Suelo Urbano Consolidado. El ámbito denominado Sector 2 de las NNSS se desarrolló en virtud de Plan Parcial aprobado definitivamente en el año 2000. Posteriormente, en el año 2001, se tramitó una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que fue aprobada definitivamente mediante Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, adoptada en Sesión de 7 de febrero de 2001. Dicha Modificación Puntual incluyó zonas de espacios libres, equipamiento deportivo y superficie para uso social con una extensión de 22.998 m2. Dichos espacios se detallan en el plano que se adjunta como Anexo I. Como Anexo II se adjunta Resolución de la Alcaldía de Cantoria de 22 de junio de 2001 respecto de las cesiones que *"teniendo en cuenta que su ubicación respecto a la población de Cantoria, alejadas del núcleo urbano, no resultan necesarias para el sistema de equipamiento del Municipio"*.

Mediante este Convenio, las partes vienen a poner fin a las dudas interpretativas que pudieran generar la configuración de las





COSENTINO en Cantoria. Dicho Informe fue suscrito por D. Lamberto Rivera Carreto, el 3 de febrero de 2020 y, analiza, entre otras cuestiones, los consumos de edificabilidad en los ámbitos del Suelo Urbano Consolidado, Proyecto de Actuación de 2005 y Plan Especial de 2011. Sin entrar a valorar el contenido del Informe, mediante el presente Convenio, las partes se comprometen a proceder a la regularización de cualquier desajuste que pudiera existir en las edificabilidades consumidas para la implantación industrial respecto de los instrumentos de ordenación y desarrollo, concretamente:

El Ayuntamiento incluirá en el Plan General de Ordenación Urbana, que en la actualidad se encuentra en fase de previa a la Aprobación Inicial, los parámetros de edificabilidad tanto en Suelo Urbano Consolidado como en el Proyecto de Actuación de 2005, que se ajusten a la realidad y necesidades de la implantación industrial de COSENTINO, S.A.U.

- o Como se ha hecho referencia en la Parte Expositiva, COSENTINO se encuentra en fase de tramitación de la Declaración de Interés Autonómico para la consolidación urbanística del Polígono. Dentro de los parámetros urbanísticos de la DIA, COSENTINO incluirá una edificabilidad en la trama de Suelo urbano y Proyecto de Actuación de 2005 que se ajusten a la realidad de las construcciones del Polígono.

En lo que se refiere a los viales interiores del Polígono, mediante la firma del presente Convenio, las partes vienen a refrendar lo dispuesto en los distintos acuerdos municipales e instrumentos urbanísticos que los definen como elementos de carácter privativo titularidad de COSENTINO. Este carácter privativo, que se consolida a través de este documento, viene recogido en los siguientes documentos:

- o La Resolución de la Alcaldía de Cantoria, de 22 de junio de 2001, que se ha incorporado como Anexo II, que se refiere al interior del Polígono como una "zona a vallar necesaria para garantizar la seguridad de la industria".
- o El artículo 9 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de 2011 que dispone que "la totalidad de las redes de infraestructuras y servicios son una continuación de las



existentes, son de carácter privado y se diseñarán, dimensionarán y ejecutarán, en función de las necesidades de la actividad industrial”.

El Informe emitido por los Servicios de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería, de 28 de mayo de 2013. Este Informe al que las partes se remiten a los efectos oportunos, si bien emitido para una cuestión tributaria, concluye lo siguiente sobre las infraestructuras internas del Polígono:

“En realidad estamos ante obras ordinarias de urbanización, pues no son obligatorias, el promotor puede o no realizarlas, no estando obligado a ello, y por supuesto no se trata de la creación de un viario o entramado abierto al público, sino de obras privadas en suelo no urbanizable, incluidas en un Proyecto de Actuación o Plan Especial, que no es asimilable a un Plan Especial de Reforma Interior en suelo urbano.”

TERCERO.- CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZADO DE ZONAS DESARROLLADAS BAJO INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO EN SUELO NO URBANIZABLE. Actualmente existen dos bolsas de suelo en el Polígono de COSENTINO cuyo uso industrial fue autorizado mediante actuaciones de interés público en Suelo No Urbanizable. Estas actuaciones se corresponden con las zonas habilitadas por el Plan Especial de 2011 y el Proyecto de Actuación de 2015.

Las actuaciones de interés público en Suelo No Urbanizable tienen por definición legal un carácter temporal que tiene mal encaje con el volumen de la inversión realizada por COSENTINO y la voluntad de continuidad de su industria en el Término Municipal de Cantoria. Además, las zonas desarrolladas en Suelo No Urbanizable, cuentan con las infraestructuras y servicios propios de los suelos urbanizados. Es intención de las partes eliminar este componente de temporalidad mediante la clasificación como suelo urbanizado de las zonas desarrolladas por el Plan Especial de 2011 y Proyecto de Actuación de 2005, todo ello bajo los parámetros fijados por legislación urbanística que resulte de aplicación y los términos específicos contenidos en este Convenio y que se detallan a continuación:



- El Plan General de Ordenación Urbana, que se encuentra en tramitación, clasificará como Suelo Urbano Consolidado las superficies de suelo incluidas en el Plan Especial de 2011 y Proyecto de Actuación de 2005.
- La Declaración de Interés Autonómico que está promoviendo COSENTINO, clasificará como suelo urbanizado las áreas comprendidas en las referidas zonas que en la actualidad tienen la consideración de Suelo No Urbanizable.
- Ambos instrumentos, Plan General de Ordenación Urbana y Declaración de Interés Autonómico, incluirán las reservas mínimas de suelo para usos dotacionales que se deriven del proceso de transformación de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LOUA.
- En lo que se refiere a la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo, en el ámbito de la tramitación de la Declaración de Interés Autonómico y del Plan General de Ordenación Urbana, las partes acuerdan que se tengan en consideración las cantidades ya abonadas por COSENTINO por causa de las inversiones realizadas en Suelo No Urbanizable. De igual forma, el Ayuntamiento y COSENTINO acuerdan fijar el importe de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo derivado de la transformación del Suelo No Urbanizable (Plan Especial y Proyecto de Actuación) en suelo urbanizado en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000.-Euros). Esta cantidad será abonada por COSENTINO al Ayuntamiento en metálico en el momento de la concesión de las licencias municipales preceptivas para la ejecución de las inversiones en su momento habilitadas por el Plan Especial y Proyecto de Actuación y que se encuentran pendientes de ejecución.

CUARTO.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS HASTA LA FECHA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL. Durante los últimos meses el Ayuntamiento ha llevado a cabo una inspección y revisión de los Expedientes de obra y actividad relacionados con las inversiones realizadas por COSENTINO durante los últimos años. Dicho proceso de revisión ha concluido con

Formación Profesional que imparta formación técnica específica enfocada a la incorporación laboral a COSENTINO.

SEXTO.- PLAN DE PAGOS SOBRE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES. A la fecha de suscripción del presente Convenio, existen las siguientes liquidaciones pendientes de pago por parte de COSENTINO:

- Liquidación definitiva con número de referencia 020002304976, en concepto de Prestación Compensatoria del Proyecto PR-75 Fábrica Nuevas Superficies Gran Formato, por importe de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.173.499,54.-Euros).
- Acta de Conformidad derivada de la Inspección del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a los ejercicios 2016 a 2019 por importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (280.066,22.-Euros).

Se acuerda que todos los conceptos derivados de las liquidaciones referidas y que suman la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.453.565,76.-Euros) serán abonadas de forma aplazada, sin intereses de demora, por COSENTINO al Ayuntamiento de Cantoria, de acuerdo con los siguientes plazos:

- SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (689.180,60.-Euros), antes del 30 de noviembre de 2020 que se desglosa de la siguiente forma:
 - DOSCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (280.066,22.-Euros) en pago de la liquidación derivada de la Inspección del Impuesto de Actividades Económicas de los ejercicios 2016 a 2019.
 - CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CARTORCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS



(409.114,38.-Euros) como primer pago de la Liquidación Definitiva con número de referencia 020002304976.

CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000.-Euros) antes del 30 de marzo de 2021, segundo pago de la Liquidación Definitiva con número de referencia 020002304976

DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (289.385,16.-Euros), antes del 30 de marzo de 2022 en concepto de último pago de Liquidación Definitiva con número de referencia 020002304976.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INTERPUESTOS POR LA MERCANTIL COSENTINO CONTRA ACUEDOS DEL AYUNTAMIENTO. Una vez firmado el presente Convenio de Colaboración, la Mercantil Cosentino, S.A.U., adquiere el compromiso, como parte integrante del vigente Convenio, de desistir de los recursos administrativos interpuestos en los procedimientos judiciales contra los Acuerdos adoptados por cualquier Órgano Municipal, concretamente:

- o Procedimiento Ordinario 171/2020, ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo Número 4 de Almería (Acto Recurrido: Resolución de Recurso de Reposición 25.03.2020, Organismo Ayuntamiento de Cantoria).
- o Procedimiento Ordinario 176/2020, ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo Número 1 de Almería (Acto Recurrido: Resolución de Recurso de Reposición 25.03.2020, Organismo Ayuntamiento de Cantoria).
- o Procedimiento Ordinario 163/2020, ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo Número 2 de Almería (Acto Recurrido: Resolución de Recurso de Reposición 25.03.2020, Organismo Ayuntamiento de Cantoria).

LM

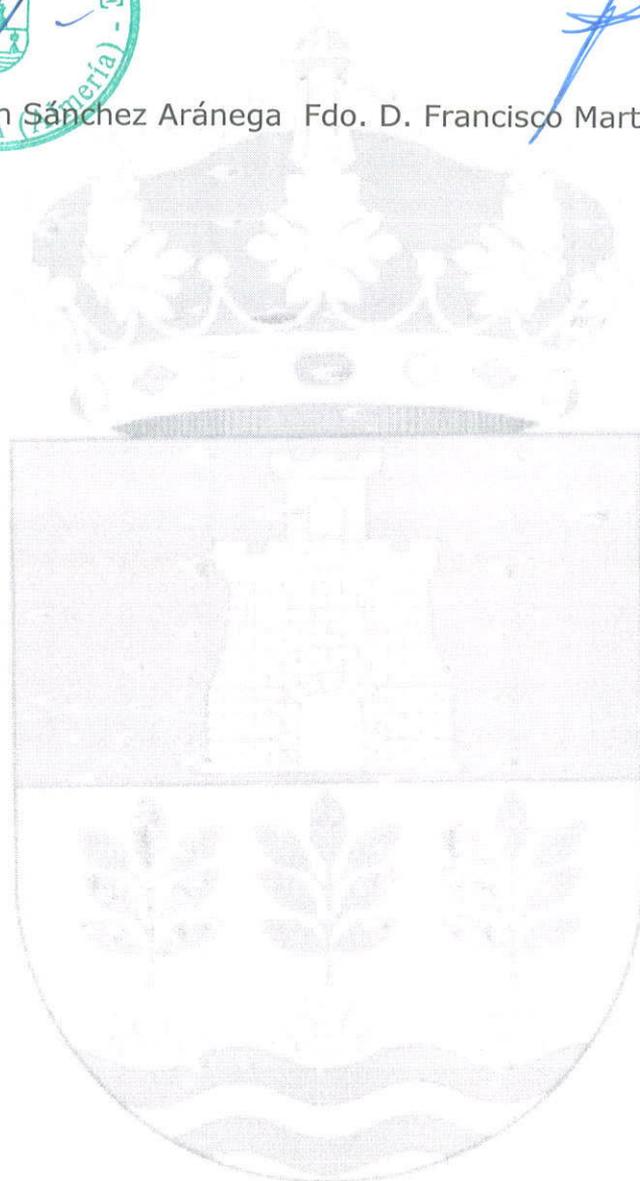
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado, constando de once folios a una sola cara, en el lugar y fecha ut supra.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

COSENTINO, S.A.U.



Fdo. D^a Purificación Sánchez Aránega Fdo. D. Francisco Martínez-Cosentino Justo





AYUNTAMIENTO DE CANTORIA
P.O.A. CONSTITUCIÓN, 1
TEL. 950 430000 TEL. FAX 950430130
E-MAIL: 04307070@telefonos.es
04050-CANTORIA (ALMERIA)
P-0400106-A

**ISABEL DIAZ SANCHEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CANTORIA (ALMERIA).-**

CERTIFICO: Que en la Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada en este Ayuntamiento el pasado día 27 de Junio de 2.001 se adoptó el siguiente acuerdo incluido en el punto 2º del orden del día, que dice así:

2º.- CESIONES MODIFICACION PUNTUAL NNSS EXPTE. 04/2000 COSENTINO S.A.

Por Secretaría se da lectura a la propuesta de la Presidencia que dice:

PROPUESTA

Con fecha 9 de Abril el Pleno de esta Corporación, elevó a Provisional la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de las NNSS Expte. 04/2000 promovida por Cosentino S.A.S., así como al Estudio de Impacto Ambiental.

En el plano aprobado, las cesiones previstas en la Modificación quedaban incluidas en la zona afectada por la modificación prevista en la C.N. 323.

Por ello y para dar cumplimiento a las determinaciones del Servicio de Carreteras se ha presentado un nuevo plano en el que las cesiones se ubican en otro lugar.

Las Cesiones en la referida Modificación Puntual son: para equipamiento deportivo, 1140 m2, Comercial 570 m2, y Social 570 m2.

Teniendo en cuenta que por su ubicación respecto a la población de Cantoria, alejadas del núcleo urbano no resultan necesarias para el sistema de equipamiento del Municipio.

Que la ubicación establecida está prevista para que queden dentro de la zona a vallar, necesaria para garantizar la seguridad de la industria.

Visto el Informe Técnico de fecha 26 de Marzo de 2.001, ratificado pro Secretaría en cuanto a la ubicación y uso de las cesiones.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Manifestar que el Ayuntamiento, por las razones expuestas no tiene previsto edificar en las parcelas descritas para equipamiento, por lo que acepta las cesiones en la nueva ubicación establecida en el plano nº 3 de Junio de 2.001 que consta en el Expediente, y que constituye el texto Refundido de la presente Modificación Puntual.

Segundo: Remitir Certificación de este Acuerdo en el mismo plano a la Delegación Provincial de Urbanismo y a la Delegación de Medio Ambiente para que se una en los Expedientes que constan en dichas Delegaciones.

Cantoria, a 22 de Junio de 2.001.
EL ALCALDE,

Tras un cambio de impresiones, la propuesta presentada es aprobada por unanimidad de los nueve miembros asistentes, de los once que de Derecho integran la Corporación.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente con la salvedad prevista en el art. 206 del R.O.F., de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cantoria, a veintiocho de Junio de dos mil uno.

VºBº
EL ALCALDE,



COSENTINO, S.A.



B

my

**COMPROMISO DE DONACIÓN DE LA EMPRESA COSENTINO
S.A.U. AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA PERIODO
2020-2023**

En la Villa de Cantoria, a 13 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **Don Francisco Martínez-Cosentino Justo**, con N.I.F. núm. [REDACTED] en nombre y representación de COSENTINO S.A.U., con CIF A-04117297, domiciliada en CTRA. A-334 BAZA-HUERCAL OVERA KM.59, especialmente autorizado para la firma del presente Compromiso.

Y de otra parte, **Doña Purificación Sánchez Aránega**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1 .b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Compromiso por Acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2.019.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que este el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, tiene competencia para suscribir el presente Compromiso.

SEGUNDO.- Que la Empresa Privada COSENTINO S.A.U, tiene la intención de realizar donativos al Ayuntamiento de Cantoria en los términos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante, "Ley 49/2002").





TERCERO.- A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Empresa Privada COSENTINO, S.A.U. se compromete a realizar los siguientes donativos puros, simples e irrevocables a favor del Ayuntamiento de Cantoria para que sean destinados a actividades de interés general:

- Dentro del año 2022: donación en especie en concepto de materiales para la nueva Guardería Municipal por valor de 50.000 Euros.
- Dentro del año 2023: donación en especie en concepto de materiales para la reforma de los vestuarios del Pabellón Municipal por valor de 50.000 Euros.
- Donación dineraria por valor de 638.000 Euros de acuerdo al siguiente calendario de desembolsos:
 - o 163.000 Euros antes del 30 de marzo de 2022.
 - o 475.000 Euros antes del 28 de febrero de 2023.
- Las donaciones dinerarias se destinarán por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria a finalidades de interés general tales como: celebración de fiestas populares, promoción y desarrollo del deporte, equipamiento de centros deportivos, adquisición de patrimonio municipal.

SEGUNDA.- Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria manifiesta que durante el mes de enero inmediatamente posterior a cada ejercicio en el que se hubieran realizado los donativos procederá a expedir el correspondiente certificado justificativo de los donativos realizados en los términos de los artículos 24 de la Ley 49/2002 y 6 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba

el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Compromiso, por duplicado, constanding de tres folios a una sola cara, en el lugar y fecha ut supra.

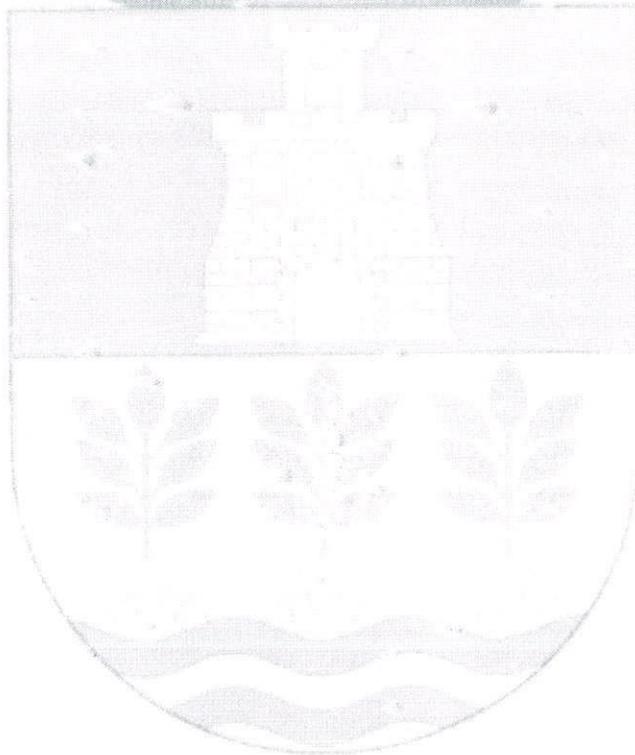
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

COSENTINO, S.A.U.



A handwritten signature in blue ink, corresponding to D. Francisco Martínez-Cosentino Justo.

Fdo. D^a Purificación Sánchez-Aranega Fdo. D. Francisco Martínez-Cosentino Justo



ANUNCIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA Y LA MERCANTIL COSENTINO, S.A.U.

Aprobado inicialmente, en Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno, de fecha 13 de octubre de 2.020, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria y la Mercantil Cosentino, S.A.U., cuyo objeto es plasmar y clarificar diferentes aspectos urbanísticos, situación administrativa de los distintos Proyectos ejecutados, la colaboración en materia de formación y empleo y el plan de pago de las liquidaciones tributarias pendientes, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, quedando redactado como a continuación se detalla:

(...)

En la Villa de Cantoria (Almería), a 13 de octubre de 2.020

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA Y COSENTINO, S.A.U.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, con C.I.F. núm. P0403100A, con domicilio a efectos del presente Convenio en Plaza del Ayuntamiento 1 de Cantoria, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2.019.

Y DE OTRA PARTE, DON FRANCISCO MARTÍNEZ-COSENTINO JUSTO, con N.I.F. núm. XXXX, en su condición de Presidente y Consejero Delegado de COSENTINO, S.A.U., CIF A-04117297 y domicilio a efectos de notificaciones en Cantoria,

Código Seguro De Verificación	eCwKoN+7D7Cja/1PpvZYSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/10/2020 11:43:09	
Observaciones		Página:	1/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eCwKoN+7D7Cja/1PpvZYSg==			

Carretera de Baza a Huércal-Overa, km 59, siendo nombrado para el cargo mediante decisiones del Socio Único protocolizadas en Escritura Pública autorizada por el Notario de Macael, Dña. María del Pilar Jiménez Serrano el 1 de diciembre de 2016 para el número 1.048 de orden de su protocolo.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para la celebración del presente Convenio de Colaboración y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que COSENTINO es una Sociedad Mercantil dedicada a la producción y comercialización de superficies destinadas al mundo de la construcción. Las instalaciones fabriles de COSENTINO se encuentran ubicadas en su Polígono Industrial situado, prácticamente en su totalidad, en el Término Municipal de Cantoria.

En la actualidad, COSENTINO cuenta, entre otras instalaciones, con 2 líneas de Dekton®, 14 de Silestone®, un taller de elaboración, una fábrica de productos 3D y una plataforma logística automatizada. Asimismo, en el Polígono Industrial de COSENTINO en Cantoria se ubican los servicios corporativos que dan soporte al negocio internacional del Grupo.

SEGUNDO.- Que la implantación de la industria de COSENTINO en Cantoria ha venido desarrollándose durante los últimos 40 años pasando de ser una pequeña empresa dedicada a la elaboración de piedra natural a una multinacional que fabrica distintos productos y que está presente en mercados de todo el mundo. El crecimiento empresarial de COSENTINO ha necesitado del desarrollo de distintos instrumentos de planeamiento para adaptar su actividad a las particularidades concretas del suelo en el que se ubica.

TERCERO.- Que, en lo que se refiere a las tipologías de suelo, el Polígono Industrial de COSENTINO cuenta con una zona de suelo urbano consolidado que tiene una superficie de 211.126 m² y dos zonas de desarrollo en Suelo No Urbanizable tramitadas bajo la figura de Proyecto de Actuación y Plan Especial con unas superficies de 113.623 m² y 682.680 m², respectivamente.

COSENTINO ha expuesto al Ayuntamiento de Cantoria, la necesidad de consolidar como Suelo Urbano las áreas industriales ubicadas en suelo No Urbanizable, de tal manera que se garantice la continuidad y el retorno económico de la inversión. Los distintos desarrollos urbanísticos requieren de determinados ajustes para su plena adecuación a los instrumentos y normas urbanísticas de carácter general que resultan de aplicación.

Código Seguro De Verificación	eCwKoN+7D7Cja/1PpvZY9g=	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/10/2020 11:43:09	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eCwKoN+7D7Cja/1PpvZY9g=			

Uno de los instrumentos que pueden facilitar la consolidación de los suelos del Polígono Industrial es la Declaración de Interés Autonómico del Polígono, instrumento al que COSENTINO tiene acceso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras la Declaración de Interés Estratégico concedida por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos publicada mediante Orden de 29 julio de 2019.

CUARTO.- Que es intención de COSENTINO continuar con su compromiso inversor en su Polígono Industrial de Cantoria, fomentando la economía local, así como el desarrollo sociocultural de la toda la Comarca del Almanzora y, especialmente, del Municipio de Cantoria que es donde su ubica la mayor parte de su actividad. Para ello es intención de las partes establecer vías de colaboración para el desarrollo de políticas educativas y de empleo en el municipio.

QUINTO.- Que es intención de COSENTINO, que las transformaciones que se plantean a través del presente documento no perjudiquen en modo alguno los legítimos intereses municipales.

SEXTO. - Que, en virtud de lo expuesto, las partes tienen convenida la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CONSUMACIÓN DE LAS CESIONES URBANÍSTICAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. Tal y como se ha puesto de manifiesto en la Parte Expositiva, el Polígono Industrial cuenta con una superficie de 211.126 m2 con la clasificación de Suelo Urbano Consolidado. El ámbito denominado Sector 2 de las NNSS se desarrolló en virtud de Plan Parcial aprobado definitivamente en el año 2000. Posteriormente, en el año 2001, se tramitó una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que fue aprobada definitivamente mediante Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, adoptada en Sesión de 7 de febrero de 2001. Dicha Modificación Puntual incluyó zonas de espacios libres, equipamiento deportivo y superficie para uso social con una extensión de 22.998 m2. Dichos espacios se detallan en el plano que se adjunta como Anexo I. Como Anexo II se adjunta Resolución de la Alcaldía de Cantoria de 22 de junio de 2001 respecto de las cesiones que "teniendo en cuenta que su ubicación respecto a la población de Cantoria, alejadas del núcleo urbano, no resultan necesarias para el sistema de equipamiento del Municipio".

Mediante este Convenio, las partes vienen a poner fin a las dudas interpretativas que pudieran generar la configuración de las cesiones derivadas de la Modificación Puntual de 2001. En este

Código Seguro De Verificación	eCwKoN+7D7Cja/1PpvZY5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/10/2020 11:43:09	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eCwKoN+7D7Cja/1PpvZY5g==			

sentido, para la regularización total de las cesiones derivadas de la Modificación Puntual, COSENTINO entregará al Ayuntamiento de Cantoria las siguientes fincas:

- o Parcela 234 del Polígono 1 con una superficie catastral de 38.493 m2.
- o Parcela con la siguiente descripción 1.- URBANA.- En el Paraje de la Torreta o Rambla de Pedro Gea, hoy Polígono Industrial Las Palmeras, Término de Cantoria, parcela de terreno de suelo industrial de cabida trece áreas, cincuenta centiáreas o mil trescientos cincuenta metros cuadrados. Linda.- Al norte: parcela de la entidad Derivados y Pinturas del Almanzora, S.A. AL este: Calle denominada Principal II. Al sur: Calle denominada Transversal I; Al oeste: finca segregada de la matriz.

Los referidos suelos serán entregados por COSENTINO al Ayuntamiento de Cantoria mediante Escritura Pública en el momento en que se den las condiciones jurídicas para la ejecución de la transmisión. Con la entrega de los referidos suelos, el Ayuntamiento de Cantoria se da por totalmente saldado y finiquitado en relación con cualquier derecho urbanístico que le pudiera corresponder en relación con los instrumentos de ordenación y desarrollo del suelo industrial ubicado en el Polígono de COSENTINO.

En caso de que la Parcela 234 del Polígono 1 fuera incluida en el ámbito de la Declaración de Interés Autonómico, COSENTINO se compromete a lo siguiente: (i) que el destinatario final de la misma por causa de las cesiones legales sea el Ayuntamiento de Cantoria (ii) entregar al Ayuntamiento un suelo de similares características que pueda servir a los intereses municipales.

SEGUNDA.- EDIFICABILIDAD EN SUELO INDUSTRIAL Y NATURALEZA JURÍDICA DE LOS VIALES INTERIORES DEL POLÍGONO. Por parte del Ayuntamiento se encargó, al Equipo Redactor de su Plan General de Ordenación Urbana, la emisión de Informe por el que se analizaran los distintos instrumentos urbanísticos impulsados para la implantación de la industria de COSENTINO en Cantoria. Dicho Informe fue suscrito por D. Lamberto Rivera Carreto, el 3 de febrero de 2020 y, analiza, entre otras cuestiones, los consumos de edificabilidad en los ámbitos del Suelo Urbano Consolidado, Proyecto de Actuación de 2005 y Plan Especial de 2011. Sin entrar a valorar el contenido del Informe, mediante el presente Convenio, las partes se comprometen a proceder a la regularización de cualquier desajuste que pudiera existir en las

Código Seguro De Verificación	eCwKoN+7D7Cja/1PpvZYsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificación Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/10/2020 11:43:09	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eCwKoN+7D7Cja/1PpvZYsg==			

edificabilidades consumidas para la implantación industrial respecto de los instrumentos de ordenación y desarrollo, concretamente:

- o El Ayuntamiento incluirá en el Plan General de Ordenación Urbana, que en la actualidad se encuentra en fase de previa a la Aprobación Inicial, los parámetros de edificabilidad tanto en Suelo Urbano Consolidado como en el Proyecto de Actuación de 2005, que se ajusten a la realidad y necesidades de la implantación industrial de COSENTINO, S.A.U.
- o Como se ha hecho referencia en la Parte Expositiva, COSENTINO se encuentra en fase de tramitación de la Declaración de Interés Autonómico para la consolidación urbanística del Polígono. Dentro de los parámetros urbanísticos de la DIA, COSENTINO incluirá una edificabilidad en la trama de Suelo urbano y Proyecto de Actuación de 2005 que se ajusten a la realidad de las construcciones del Polígono.

En lo que se refiere a los viales interiores del Polígono, mediante la firma del presente Convenio, las partes vienen a refrendar lo dispuesto en los distintos acuerdos municipales e instrumentos urbanísticos que los definen como elementos de carácter privativo titularidad de COSENTINO. Este carácter privativo, que se consolida a través de este documento, viene recogido en los siguientes documentos:

- o La Resolución de la Alcaldía de Cantoria, de 22 de junio de 2001, que se ha incorporado como Anexo II, que se refiere al interior del Polígono como una "zona a vallar necesaria para garantizar la seguridad de la industria".
- o El artículo 9 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de 2011 que dispone que "la totalidad de las redes de infraestructuras y servicios son una continuación de las existentes, son de carácter privado y se diseñarán, dimensionarán y ejecutarán, en función de las necesidades de la actividad industrial".
- o El Informe emitido por los Servicios de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería, de 28 de mayo de 2013. Este Informe al que las partes se remiten a los efectos oportunos, si bien emitido para una cuestión tributaria, concluye lo siguiente sobre las infraestructuras internas del Polígono:

"En realidad estamos ante obras ordinarias de urbanización, pues no son obligatorias, el promotor puede

Código Seguro De Verificación	eCwKoN+7D7Cja/1PpvZYSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificación Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/10/2020 11:43:09
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eCwKoN+7D7Cja/1PpvZYSg==		



o no realizarlas, no estando obligado a ello, y por supuesto no se trata de la creación de un viario o entramado abierto al público, sino de obras privadas en suelo no urbanizable, incluidas en un Proyecto de Actuación o Plan Especial, que no es asimilable a un Plan Especial de Reforma Interior en suelo urbano.”

TERCERO.- CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZADO DE ZONAS DESARROLLADAS BAJO INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO EN SUELO NO URBANIZABLE. Actualmente existen dos bolsas de suelo en el Polígono de COSENTINO cuyo uso industrial fue autorizado mediante actuaciones de interés público en Suelo No Urbanizable. Estas actuaciones se corresponden con las zonas habilitadas por el Plan Especial de 2011 y el Proyecto de Actuación de 2015.

Las actuaciones de interés público en Suelo No Urbanizable tienen por definición legal un carácter temporal que tiene mal encaje con el volumen de la inversión realizada por COSENTINO y la voluntad de continuidad de su industria en el Término Municipal de Cantoria. Además, las zonas desarrolladas en Suelo No Urbanizable, cuentan con las infraestructuras y servicios propios de los suelos urbanizados. Es intención de las partes eliminar este componente de temporalidad mediante la clasificación como suelo urbanizado de las zonas desarrolladas por el Plan Especial de 2011 y Proyecto de Actuación de 2005, todo ello bajo los parámetros fijados por legislación urbanística que resulte de aplicación y los términos específicos contenidos en este Convenio y que se detallan a continuación:

- o El Plan General de Ordenación Urbana, que se encuentra en tramitación, clasificará como Suelo Urbano Consolidado las superficies de suelo incluidas en el Plan Especial de 2011 y Proyecto de Actuación de 2005.
- o La Declaración de Interés Autonómico que está promoviendo COSENTINO, clasificará como suelo urbanizado las áreas comprendidas en las referidas zonas que en la actualidad tienen la consideración de Suelo No Urbanizable.
- o Ambos instrumentos, Plan General de Ordenación Urbana y Declaración de Interés Autonómico, incluirán las reservas mínimas de suelo para usos dotacionales que se deriven del proceso de transformación de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LOUA.

Código Seguro De Verificación	eCwRoN+7D7Cja/1PpvZYsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/10/2020 11:43:09	
Observaciones		Página	6/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eCwRoN+7D7Cja/1PpvZYsg==			

- o En lo que se refiere a la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo, en el ámbito de la tramitación de la Declaración de Interés Autonómico y del Plan General de Ordenación Urbana, las partes acuerdan que se tengan en consideración las cantidades ya abonadas por COSENTINO por causa de las inversiones realizadas en Suelo No Urbanizable. De igual forma, el Ayuntamiento y COSENTINO acuerdan fijar el importe de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo derivado de la transformación del Suelo No Urbanizable (Plan Especial y Proyecto de Actuación) en suelo urbanizado en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000.-Euros). Esta cantidad será abonada por COSENTINO al Ayuntamiento en metálico en el momento de la concesión de las licencias municipales preceptivas para la ejecución de las inversiones en su momento habilitadas por el Plan Especial y Proyecto de Actuación y que se encuentran pendientes de ejecución.

CUARTO.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS HASTA LA FECHA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL. Durante los últimos meses el Ayuntamiento ha llevado a cabo una inspección y revisión de los Expedientes de obra y actividad relacionados con las inversiones realizadas por COSENTINO durante los últimos años. Dicho proceso de revisión ha concluido con la confirmación de la adecuación a Derecho de todas las obras que COSENTINO ha desarrollado en el Polígono de Cantoria. Igualmente, todas las actividades que desarrolla COSENTINO, cuentan con las correspondientes autorizaciones dentro del ámbito de las competencias municipales.

Todo lo anterior implica que, a parte de los expedientes que se encuentran en tramitación a la fecha de firma de este Convenido, no existe pendiente de pago cantidad alguna por ningún concepto tributario o prestacional derivado de las obras y/o actividades ejecutadas en el Polígono de COSENTINO.

En lo que se refiere al movimiento de tierras ejecutado por COSENTINO al este de la Rambla del Ciscarico, las partes dejan constancia de que, sin perjuicio de las autorizaciones municipales que amparan su ejecución, las actuaciones sobre dicha zona quedarán asimiladas por el proyecto de planta solar fotovoltaica que se encuentra tramitando COSENTINO GREEN ENERGY, S.L.U.

QUINTO.- COLABORACIÓN EN MATERIA DE FOMENTO DE LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO.- Es intención de las partes establecer políticas de fomento de la formación y empleo en el ámbito

Código Seguro De Verificación	eCwKoN+7D7Cja/1PpvZYSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/10/2020 11:43:09
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eCwKoN+7D7Cja/1PpvZYSg==		



del término municipal de tal manera que se consigan las condiciones necesarias para el acceso a puestos de trabajo en COSENTINO por parte de los residentes en Cantoria.

COSENTINO comunicará al Ayuntamiento la apertura de los distintos programas de formación y/o contratación de tal forma que se puedan canalizar las solicitudes de empleo por parte de los residentes en el Municipio de Cantoria.

A través del Ayuntamiento de Cantoria, COSENTINO impartirá sesiones informativas en los centros educativos del Municipio para orientar a los estudiantes sobre las salidas profesionales que requiere la empresa y las formaciones específicas que se requieren al efectivo.

Igualmente, COSENTINO colaborará con el Ayuntamiento en la implantación en el Centro de Educación Secundaria de un Módulo de Formación Profesional que imparta formación técnica específica enfocada a la incorporación laboral a COSENTINO.

SEXTO.- PLAN DE PAGOS SOBRE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES. A la fecha de suscripción del presente Convenio, existen las siguientes liquidaciones pendientes de pago por parte de COSENTINO:

- o Liquidación definitiva con número de referencia 020002304976, en concepto de Prestación Compensatoria del Proyecto PR-75 Fábrica Nuevas Superficies Gran Formato, por importe de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.173.499,54.-Euros).
- o Acta de Conformidad derivada de la Inspección del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a los ejercicios 2016 a 2019 por importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (280.066,22.-Euros).

Se acuerda que todos los conceptos derivados de las liquidaciones referidas y que suman la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.453.565,76.-Euros) serán abonadas de forma aplazada, sin intereses de demora, por COSENTINO al Ayuntamiento de Cantoria, de acuerdo con los siguientes plazos:

- o SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (689.180,60.-Euros), antes

Código Seguro De Verificación	eCwKoN+7D7Cja/1PpvZYSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificación Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/10/2020 11:43:09	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eCwKoN+7D7Cja/1PpvZYSg==			

del 30 de noviembre de 2020 que se desglosa de la siguiente forma:

- DOSCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (280.066,22.- Euros) en pago de la liquidación derivada de la Inspección del Impuesto de Actividades Económicas de los ejercicios 2016 a 2019.
- CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CARTORCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (409.114,38.-Euros) como primer pago de la Liquidación Definitiva con número de referencia 020002304976.
- CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000.- Euros) antes del 30 de marzo de 2021, segundo pago de la Liquidación Definitiva con número de referencia 020002304976
- DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (289.385,16.- Euros), antes del 30 de marzo de 2022 en concepto de último pago de Liquidación Definitiva con número de referencia 020002304976.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INTERPUESTOS POR LA MERCANTIL COSENTINO CONTRA ACUEDOS DEL AYUNTAMIENTO. Una vez firmado el presente Convenio de Colaboración, la Mercantil Cosentino, S.A.U., adquiere el compromiso, como parte integrante del vigente Convenio, de desistir de los recursos administrativos interpuestos en los procedimientos judiciales contra los Acuerdos adoptados por cualquier Órgano Municipal, concretamente:

- Procedimiento Ordinario 171/2020, ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo Número 4 de Almería (Acto Recurrido: Resolución de Recurso de Reposición 25.03.2020, Organismo Ayuntamiento de Cantoria).
- Procedimiento Ordinario 176/2020, ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo Número 1 de Almería (Acto Recurrido: Resolución de Recurso de Reposición 25.03.2020, Organismo Ayuntamiento de Cantoria).
- Procedimiento Ordinario 163/2020, ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo Número 2 de Almería (Acto

Código Seguro De Verificación	eCwKoN+7D7Cja/1PpvZYsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/10/2020 11:43:09
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eCwKoN+7D7Cja/1PpvZYsg==		



Recurrido: Resolución de Recurso de Reposición
25.03.2020, Organismo Ayuntamiento de Cantoria).

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente
Convenio de Colaboración por duplicado, constando de once folios a
una sola cara, en el lugar y fecha ut supra.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

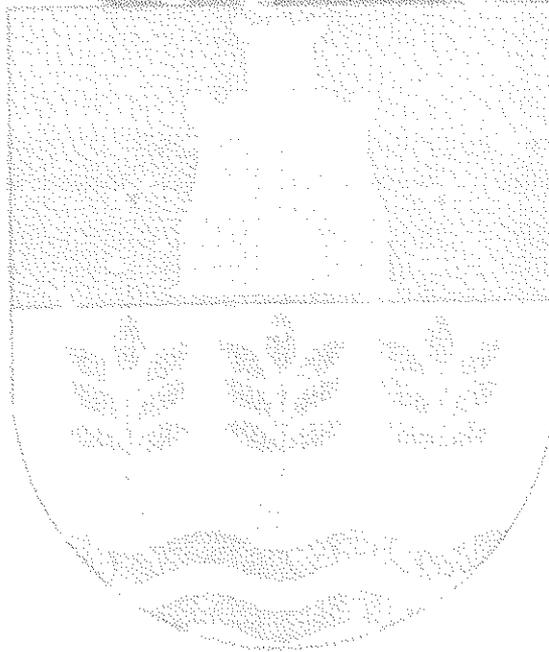
COSENTINO, S.A.U.

Fdo. D^a Purificación Sánchez Aránega Fdo. D. Francisco Martínez-Cosentino Justo

(...)

En Cantoria, a 13 de octubre de 2.020.

La Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega.



Código Seguro De Verificación	eCwKoN+7D7Cja/1PpvZY8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificación Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/10/2020 11:43:09
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eCwKoN+7D7Cja/1PpvZY8g==		



Tablon de Anuncios

Seguridad

Procedencia1	Ayuntamiento de Cantoria
Procedencia2	Secretaría
Procedencia3	
Rol	Ayto.Cantoria
Titulo	Tablón de Anuncios Ayto. de Cantoria

Tablón

Destacado:	ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE CANTORIA Y LA MERCANTIL COSENTINO, S.A.U.
Comarca:	Almanzora
Categoría1-2-3:	Convenios y Acuerdos - Urbanismo -
Canal/Perfil:	
Ref.Expediente:	031-TA-
Ref.Externa:	
Grupo:	
Correo:	mailto:
Correo Administradores:	* <i>"Avisa por correo electrónico una vez haya caducado el anuncio ej: mail to: dominio.com, mailto:dominio.com... N"</i>

Configuración

Fecha publicación:	13/10/2020
Fecha caducidad:	12/11/2020
Fecha Alerta:	
Alerta:	No - [TIPO ALERTA]
Fecha No Actualidad:	
Actualidad:	Si
Historial público:	<input type="checkbox"/> Si * <i>"Marcar solo si la información no lleva datos personales"</i>

Anexos

Anexos

Para insertar anexos utiliza el botón "Almacén de Anexos" de la barra de herramientas

Anexos:	;ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA.report.pdf
---------	---

Indice Anexos

<pre><table id="attachments"><thead><tr><th>Adjunto</th><th class="descargar">Tamaño</th><th class="descargar">Descargar</th></tr></thead><tbody><tr class="odd"><td><a</pre>
--

Indice:



[ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA](/Servicios/Tablon/anexos.nsf/33B5C1D2CFEF4756C12586000383139/$file/ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA.report.pdf "ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA.report.pdf") </td> <td> 301 KB </td> <td> [descargar] </td> </tr> </tbody> </table>

Historial documento

Historial del anuncio

Creado:	13/10/2020 12:11:34
Modificado:	13/10/2020 12:16:20
Autor:	Francisco Javier Gazquez Porta/Dipalme/ES
Editores:	Francisco Javier Gazquez Porta
Última actualización:	Francisco Javier Gazquez Porta

Contenido Anuncio: